

300 2022

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO
DE BM Y/O B.N.U.P. PARA LA IMPLI-
MENTACION DEL PROGRAMA CALLES
ABIERTAS FAMILIARES EN LA COMU-
NA DE CONCHALI.-**

CONCHALI, 20 DIC 2022

DECRETO EXENTO N° 1347

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Comodato de BM y/o B.N.U.P. para la Implementación del Programa Calles Abiertas Familiares en la Comuna de Conchalí con el Vº Bº del Sr. Alcalde; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Comodato de BM Y/O B.N.U.P. para la Implementación del Programa CALLES ABIERTAS FAMILIARES en la Comuna de Conchalí, de fecha 03 de Mayo del año 2022, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por una parte y por la otra la "CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGION METROPOLITANA, Rol Único Tributario N° 65.125.012-9, representada por su Gerente General don JUAN PABLO CASORZO LOBOS, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.648.771-3, ambos con domicilio en calle Bandera 84, piso 8, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "LA CORPORACION", se ha convenido lo siguiente:

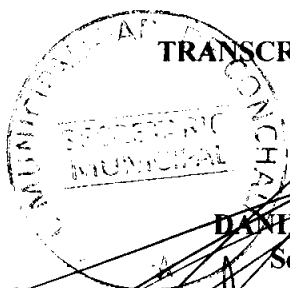
La Municipalidad de Conchalí, junto a la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, implementaran, durante el año 2022, la iniciativa "Calles Abiertas Familiares", en adelante CAF, cuyo detalle se anexa a este contrato, a desarrollarse los días domingos entre las 09:00 y las 14:00 horas en secciones o arcos específicos del Eje Av. Dorsal, dentro de la comuna. El CAF considera cerrar las calles para el tránsito motorizado entre los arcos o secciones, dejándolo disponible para la actividad física, la práctica deportiva y los modos de movilidad activa (peatonales y/o ciclistas).

Los arcos de calles involucrados son los siguientes:

- Avenida Dorsal, caletería Norte.
- Avenida Roma, pistas del lado norte.

El Convenio de Comodato de fecha 03 de Mayo de 2022 y foliado del 1 al 4 forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

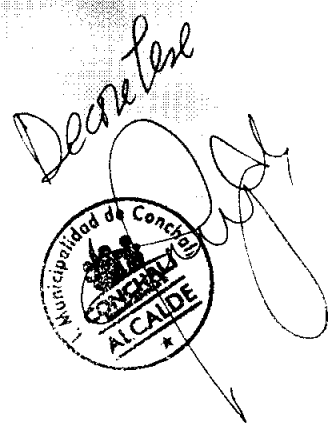
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

000001

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN JURÍDICA

Declararse


CONVENIO

DE

“COMODATO DE BM Y/O B.N.U.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CALLES ABIERTAS FAMILIARES EN LA COMUNA DE CONCHALÍ”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

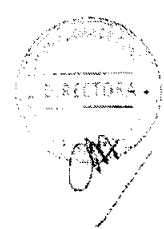
En Santiago, a 03 de mayo del 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rol único Tributario N.º69.070.200-2, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, debidamente representada por su Alcalde don **RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional de identidad N.º13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia 3499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana”, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, Rol Único Tributario N° 65.125.012-9, representada por su **GERENTE GENERAL** don **JUAN PABLO CASORZO LOBOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.648.771-3, ambos con domicilio en calle Bandera 84, piso 8, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “**LA CORPORACIÓN**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de la invitación realizada por La Corporación, a la **I. Municipalidad de Conchalí**, el día 11 de Julio del año 2022, para incorporarse al “Programa Calles Abiertas Familiares” y la carta de apoyo, emanada desde la municipalidad, el 12 de Agosto del mismo año, N° de oficio 1000-199-2022, donde se muestra técnicamente favorable a implementación de dicha iniciativa.

La **I. Municipalidad de Conchalí**, atendido lo anterior y, junto a la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, implementarán, durante el año 2022, la iniciativa “**Calles Abiertas Familiares**”, en adelante CAF, cuyo detalle se anexa a este contrato, a desarrollarse los días **domingos entre las 09:00 y las 14:00 hrs.** en secciones o arcos específicos del Eje Av. Dorsal, dentro de la comuna. El CAF considera cerrar las calles para el tránsito motorizado entre estos arcos o secciones, dejándolo disponible para la actividad física, la práctica deportiva y los modos de movilidad activa (peatonales y/o ciclistas).

SEGUNDO: Los arcos de calles involucrados son los siguientes:

- Av. Dorsal, caletera norte.
- Av. Roma, pistas del lado norte.



15 2022



TERCERO: Un componente esencial para la implementación de este convenio es la previa aprobación técnica de la iniciativa "**Calles Abiertas Familiares**", en las vías antes mencionadas, por parte de las entidades vinculadas al MTT, tales como CONASET, DTPM, UOCT, SECTRA, SEREMITT. Tal aprobación dice relación a que la gestión de tránsito cumpla con las condiciones de seguridad vial establecidas por las normas vigentes. Para estos efectos, La Corporación ha ingresado un informe técnico a la SEREMITT, la cual derivará hacia las otras instituciones, según el protocolo habitual para estos casos.

CUARTO: La Corporación, implementará y desarrollará la gestión cotidiana de esta iniciativa, aportando:

- 1.- Los componentes de señalización y segregación vial (valladas, conos).
- 2.- El personal necesario, vale decir los supervisores de ruta, vigías, encargados de puntos de hidratación, mecánicos ciclistas y personal paramédico de atención de primeros auxilios.
- 3.- Los materiales e insumos necesarios para que estos equipos y servicios operen correctamente, vale decir toldos, mesas, pisos, agua envasada, bicicletas para supervisores, herramientas, señales Pare/Siga, botiquines, elementos de higienización según protocolos COVID y otros relacionados.
- 4.- Los insumos y soportes gráficos necesarios para difundir la iniciativa entre la comunidad, esto es, lienzos pasacalle, volantes impresos y otros soportes para redes sociales y distribución digitales, según se estime pertinente en la estrategia comunicacional acordada.
- 5.- La realización de activaciones deportivas, de actividad física, de promoción de salud, culturales y de movilidad activa y sostenible en las calles involucradas, pudiendo contar con el apoyo de marcas comerciales auspiciadoras, siempre y cuando esto no implique un riesgo para la circulación de las personas que hacen uso de las "Calles Abiertas Familiares".
- 6.- Los sistemas de seguros, que permitan contar con un respaldo para la operación del programa CAF en las vías de la comuna:
 - Seguro de Responsabilidad Civil para proteger daños a terceros, usuarias y usuarios del programa Calles Abiertas Familiares.
 - Seguro de accidentes personales para todo el equipo operativo de las Calles Abiertas Familiares (vigías, mecánicos, encargadas de ruta, de stands y de primeros auxilios).
- 7.- Un container, de propiedad de la Corporación, que se ubicará en el recinto municipal definido de común acuerdo y que actuara como bodega CAF en la comuna.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a los siguientes aportes para viabilizar la iniciativa:

- 1.- Facilitar un espacio seguro, para la instalación de un container, que opere como bodega en la comuna, destinado a guardar el material de la CAF en un entorno cercano al lugar de implementación de cada domingo (conos, valladas, bicicletas, toldos, otros).
- 2.- Facilitar el traslado de dicho material entre la bodega y el lugar de implementación de la CAF, a través de un camión u otro vehículo similar, que distribuya estos insumos en los diversos cruces clave, según el informe técnico aprobado por MTT.



3.- Facilitar el traslado de dicho material entre la bodega y el lugar de implementación de la CAF, a través de un camión u otro vehículo similar, que distribuya estos insumos en los diversos cruces clave, según el informe técnico aprobado por MTT.

4.- Aportar listado de personas de la comuna interesadas para trabajar en la iniciativa.

5.- Colaborar en la difusión de la iniciativa, a través de las plataformas y redes comunicacionales municipales y a través de los contactos cotidianos que los equipos territoriales municipales tienen con los dirigentes sociales y las comunidades del entorno.

6.- Facilitar el contacto con los sistemas de salud de la comuna, a fin de que los equipos de centros de atención comunales, que operen el día domingo, estén atentos, para prestar apoyo en materia médica, si fuese necesario.

SEXTO: La Corporación podrá ejecutar actividades con fines de publicidad, difusión, promoción de "CAF" y auspicio a la iniciativa, que digan relación con activaciones deportivas, de actividad física, de promoción de la salud, culturales y de movilidad activa y sostenible en las calles involucradas, pudiendo contar con el apoyo de marcas comerciales, siempre que dichas no impliquen un riesgo para la circulación de las personas que hacen uso de la "Calles Abiertas Familiares", previo aviso escrito a la Municipalidad, pudiendo esta colaborar en la habilitación de espacios y en la sugerencia de los actores respectivos.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá poner término al presente convenio, avisando a La Corporación con un mes de antelación mediante carta certificada, para facilitar la información oportuna a las y los usuarios de las vías respecto a los cambios de deberán generarse en la implementación de nuevas rutas alternativas. Dicho término no generará derecho a indemnización alguno en favor de la Corporación.

OCTAVO: Será responsabilidad de La Corporación el pago total de las remuneraciones de las y los vigías y demás personal directamente involucrado en la iniciativa, además del pago de sus imposiciones, retención cuando sea boleta de honorarios, impuestos y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que eventualmente se contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal.

NOVENO: En cumplimiento del punto 1.7 de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo con lo declarado por el comodatario en sus estatutos propios (Artículo Vigésimo Séptimo) se deja constancia en el presente instrumento que don **JUAN PABLO CASORZO**, es el gerente general y representante legal de **Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana**.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus tribunales de justicia.



000004

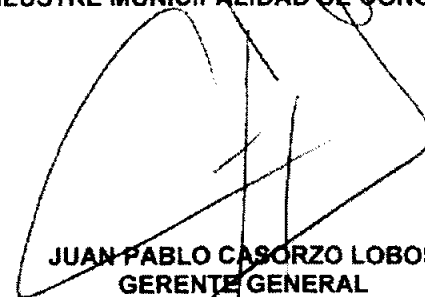
UNDÉCIMO: La personería del Sr. Alcalde de la Comuna don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de dos mil veintiuno.

La personería de don **JUAN PABLO CASORZO LOBOS, GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN REGIONAL DE SANTIAGO** para actuar en representación de **Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana**, consta del acta de sesión de Directorio de dicho organismo, celebrada el 07 de septiembre del 2021, reducida a escritura pública con fecha 12 de enero de 2022 otorgada ante la Novena Notaría de Santiago (Chile) de don Pablo González Caamaño, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de éstas. De existir cambio de personería y representación judicial y extrajudicial por parte **Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana**, se deberá informar a este Municipio para su registro, asumiendo la persona a determinar, en términos absolutos todas y cada una de cláusulas del presente contrato.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **JUAN PABLO CASORZO LOBOS, GERENTE GENERAL DE LA COPORACIÓN REGIONAL DE SANTIAGO**, en representación de **Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana**, haber recibido la que le corresponde al momento de suscribirlo, asimismo, quedarán en poder de la Municipalidad de Conchalí dos ejemplares del presente convenio. Las partes firman al pie de esta presentación en señal de aceptación.




RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


JUAN PABLO CASORZO LOBOS
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

